

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0414/2023-SIDE/DEDE/FIDEAPECH/I2C QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, ASISTIDA POR EL MTRO. JESÚS GARCÍA LÓPEZ, DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE ESA SECRETARÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”; NACIONAL FINANCIERA, (S.N.C.) INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “FIDEAPECH”; Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL MTRO. RAÚL VARELA TENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “I2C”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, el cual se elabora para definir las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental, así como la contribución del Estado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Toda vez que, hoy por hoy, la alineación de formación de talento, presente y futuro al avance de la industria nunca ha sido más relevante, a raíz de la pandemia por COVID-19 se han acelerado significativamente las formas en que el sector educativo debe permanecer competitivo.

La dinámica industrial de nuestras ciudades se transforma a pasos agigantados, y el sector educativo debe garantizar que el talento que se está formando cumpla con los requerimientos de los sectores presentes, así como dar respuesta a aquellos profesionistas que se van a ir requiriendo conforme el paso del tiempo.

Con la finalidad de implementar estrategias que fomenten el desarrollo del Estado de Chihuahua y del País, el Programa Sectorial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se alinea estratégicamente con el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027, así como al Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024.

La innovación y el desarrollo tecnológico en el Estado de Chihuahua se encuentra lleno de áreas de oportunidad que es necesario encauzar. En este sentido, el empresariado chihuahuense se encuentra siempre en busca de técnicas innovadoras y vanguardistas que permitan mejorar las prácticas productivas del estado, siendo la innovación la principal estrategia de las empresas, con el fin de mejorar la productividad y crear ventajas competitivas en los diferentes sectores productivos.

Uno de los principales obstáculos para el desarrollo de las MiPyMES es la falta de financiamiento, debido a fallas de mercado, políticas públicas desarticuladas en los niveles federal, estatal y municipal, que no promueven el crédito financiero; asimismo el empresario carece de una cultura financiera y también la asimetría de la información entre los bancos y el empresario son obstáculos económicos, políticos y sociales, que la MiPyMES enfrenta.

El Programa Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECTI) es una obligación señalada y mandatada en la Ley Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua. El capítulo VI de dicha ley, en sus artículos 26, 27, 28, 29 y 30, señala el contenido y alcance que deberá tener este programa estratégico. Por lo anterior, para dar cumplimiento a lo señalado por la ley en la materia, se requiere la creación del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua (FECTI) que contará con recursos fiscales del Gobierno Estatal, para apoyar proyectos científicos, tecnológicos e innovadores que ayuden a impulsar la competitividad y valor agregado del sector económico y contribuir a problemas de interés público para el desarrollo social del Estado de Chihuahua.

Dicho programa se vincula directamente en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 -2027 del Estado de Chihuahua, específicamente, en el Eje 2: Crecimiento económico innovador y competitivo; específicamente en el Tema 1 “Desarrollo y crecimiento de micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)”; Objetivo específico el cual consiste en “Contribuir en incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad de las micro, a través de la permanencia del mercado” Estrategia: Incrementar y facilitar servicios de asesoría a MIPYMES para mejorar la gestión de estas, que permita la incursión a nuevos mercados nacionales e internacionales” Línea de acción: Desarrollar talento para el fortalecimiento de MIPYMES y emprendimientos

competitivos, correspondientes al "Eje 2. Crecimiento económico innovador y competitivo", plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Así como lo señalado por el Programa Sectorial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico que a la letra se indica:

Objetivo General. Promover, posicionar y divulgar el conocimiento de ciencia, innovación, tecnología y humanidades para estimular las vocaciones de los ciudadanos del estado.

Estrategia 1.5: Fortalecer la competitividad científica y tecnológica del sector académico y productivo del Estado de Chihuahua. Línea de acción 1.5.1 Implementar proyectos de infraestructura, desarrollo económico, social equilibrado y sustentable. Estrategia 1.6: Impulsar el desarrollo innovador de la economía regional. 1.6.1 Implementar plataformas tecnológicas que incrementen el consumo y beneficio de la población. 1.6.2 Impulsar políticas públicas orientadas que fomenten la economía regional.

Objetivo General. Fortalecer el ecosistema empresarial y de emprendimiento para elevar la competitividad de las MiPyMES en el estado.

Estrategia 2.1: Impulsar el financiamiento oportuno y accesible para los emprendedores y empresarios de los diferentes sectores del estado. 2.1.1 Facilitar diferentes modalidades y líneas de crédito para emprendedores y empresas formales del estado.

Objetivo General. Fomentar la inversión que vincule los sectores estratégicos del estado para su crecimiento y desarrollo.

Estrategia 5.1: Impulsar acciones que apoyen a la consolidación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación. 5.1.1 Impulsar proyectos de inversión que generen conocimiento en materia de ciencia y tecnología en la entidad, consolidando la investigación y fortalecimiento de la competitividad científica y tecnológica. 5.1.2 Gestionar la creación de un Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la

Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de Septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.6. Que la **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 288, a folio 288, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

I.7. El MTRO. JESÚS GARCÍA LÓPEZ, acredita su personalidad como Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 141, a folio 141, del libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104001940 de fecha de creación 09 de mayo del presente, por la cantidad de **\$78,600,000.00 (Setenta y ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, derivado de la cuenta No. **101-5231101001-43301-109-999999-000-000- 10441021- 393- 1U005B1-**

C0102- E204T4- 18- 1110199-00000000 debidamente autorizada por Daniel Benítez Rojas Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para Capitalización y puesta en marcha del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación (FECTI) para el estado de Chihuahua con el objetivo de dinamizar la economía chihuahuense.

I.9. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA EL "FIDEAPECH" A TRAVÉS DE SU APODERADO Y DIRECTOR GENERAL QUE:

II.1. Que, con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un Contrato de Fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua identificado por sus siglas como **"FIDEAPECH"**.

II.2. Que, se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de **"FIDEAPECH"**, celebrados en fechas nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho y veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.

II.3. Que, tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual se realizan las siguientes actividades: promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades económicas; alentar y promover principalmente las micros y pequeñas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo, teniendo así mismo la facultad de administrar recursos de las entidades estatales.

II.4. Que, su representante legal el **LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA** cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, mismas que le fueron otorgadas mediante Escritura Pública número 59,524 (cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro), otorgada en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número Ciento Treinta y Uno de la Ciudad de México, mediante la cual NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Ana Marcela Navarro Rivas en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General para Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha Escritura obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1 (mil doscientos setenta y cinco guion uno) con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

II.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyentes con clave **FEF840523UC5**.

II.6. Que su domicilio legal para los fines del presente Convenio, será el ubicado en Calle Paseos Vistas del Sol No. 6601 Interior L6, Colonia Haciendas, C.P. 31215 de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

III. DECLARA EL "I2C" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR QUE:

III.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O., el cual fue aprobado a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

III.2. Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

III.3. Que el **MTRO. RAÚL VARELA TENA** acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el día 05 de julio del 2022, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda, bajo inscripción I, Folio 50, Libro I, e inscrito bajo el Número 199, a Folio 199, del Libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

III.4. Que cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento del objeto de esta Ley, respetando los criterios de la Junta Directiva y el marco jurídico de la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

III.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyentes con clave **IIC-141116-MR1**.

III.6. Que su domicilio legal para los fines del presente Convenio, será el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IV. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración (en lo sucesivo **"CONVENIO MARCO"**), con la finalidad de crear el Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación (en lo sucesivo denominado **"FECTI"**) para el estado de Chihuahua, en términos de lo que establecen los artículos 32, 34, fracción II y 36 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua; así como la puesta en marcha de una plataforma digital que permita entre ambos, dar impulso y promoción a la investigación científica y la innovación tecnológica a través del fomento de iniciativas de alto potencial en pro del desarrollo económico y social; así como incrementar las competencias del talento humano, aumentar el número de científicos y tecnólogos, y mejorar la infraestructura a través de un aumento en la inversión estatal en Ciencia, Tecnológica e Innovación en proyectos estratégicos de alto impacto de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) de la Entidad de alto valor agregado; resultando beneficiadas de ello, las instituciones de educación, centros de investigación, centros tecnológicos, y empresas; todas y cada una de ellas siendo públicas y/o privadas, personas físicas, emprendedores de base científica y tecnológica, consorcios públicos y privados para impulsar la ciencia, tecnología y la innovación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32, fracción VII de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua este Fondo, no contará con una estructura orgánica, ni con personal propio para su funcionamiento, en tal virtud no será considerado como Entidad de la Administración Pública Estatal y/o Paraestatal.

De igual forma, observante a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 36 de multicitada ley, previa aprobación del Consejo General y del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al **"I2C"** la emisión de las reglas de operación del **"FECTI"** las cuales deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DE LA COLABORACIÓN.

"EL PODER EJECUTIVO" aportará al **"FIDEAPECH"** los recursos económicos por un monto de **\$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, para que sean destinados única y exclusivamente a la creación y constitución del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, en apego a lo dispuesto en las reglas de operación del **"FECTI"** que publique el **"I2C"**, según quedó establecido con anterioridad.

De igual manera, **"EL PODER EJECUTIVO"** aportará al **"I2C"** la cantidad de **\$8,600,000 (ocho millones seiscientos mil pesos)** de la reserva de subsidios descrita en la declaración I.8., con la finalidad de realizar las siguientes acciones, alineadas a la creación e implementación del **"FECTI"**:

1. El **"I2C"** asignará la cantidad de hasta **\$5,000,000 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)** para el desarrollo y puesta en marcha de una plataforma digital, en lo sucesivo la **"PLATAFORMA DIGITAL"**, la cual se desarrollará en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante un portal que ejecutará diversas tareas dirigidas al proceso de selección de proyectos, la publicación de convocatorias, registro de proyectos, así como su resumen ejecutivo en línea, además del otorgamiento de folio de participación, foro de consulta para evaluaciones, publicación de resultados; formalización de proyectos, acompañamiento y seguimiento de los mismos; publicación de finiquitos, base de datos para auditorías; así como cualquier otra actividad

que se requiera para la correcta gestión del fondo, en lo que se refiere a las convocatorias y proyectos tanto presentados como aquellos seleccionados.

Las convocatorias que sean definidas y lanzadas en diversas áreas relacionadas a los objetivos específicos del "FECTI" deberán ser publicadas con base a la suficiencia presupuestal autorizadas y contar con las reglas de operación respectivas.

2. El "I2C" asignará la cantidad de hasta **\$3,600,000 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)** para ser utilizados en la promoción y difusión del "FECTI", emisión y difusión de convocatorias, los asociados a la evaluación de proyectos presentados, así como la evaluación de cierre de los proyectos autorizados.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la implementación de las actividades, instrumentos, mecanismos y acciones necesarias vinculadas a lo que refiere la cláusula Primera y Segunda, "**LAS PARTES**" podrán celebrar convenios específicos en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a "**LAS PARTES**".

CUARTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- 1) Proporcionar el apoyo, coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- 2) Fomentar el intercambio y acceso de documentos u otras fuentes de información que sean relevantes para la investigación.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de "**LAS PARTES**" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de estas, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ninguna de "**LAS PARTES**" como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. - ENCARGADO(S) DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS.

"**LAS PARTES**" deberán supervisar y vigilar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, así como de los convenios en específico que se citan en la Cláusula Tercera, con motivo de la generación de informes necesarios por escrito, así como la documentación comprobatoria que acredite los compromisos contraídos y de los logros obtenidos.

- Por "**EL PODER EJECUTIVO**": La persona titular de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico o en su caso a quien esta designe.
- Por "**EL FIDEAPECH**". La persona titular de la Dirección General y Apoderado Legal de Nacional Financiera, (S.N.C.) Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, o en su caso a quien esta designe.

- Por el "I2C": La persona titular de la Dirección General del Instituto de Innovación y Competitividad o en su caso a quien esta designe.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de los fines y compromisos de "**LAS PARTES**".

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de "**LAS PARTES**", o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de "**LAS PARTES**", fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

NOVENA. - TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracciones I y V y 77 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "**LAS PARTES**" están obligadas a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se otorga, como sujetos obligados.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN. Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "**LAS PARTES**" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 03 DEL MES DE JULIO DEL 2023.

POR "EL PODER EJECUTIVO"


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS
TRESPALACIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"

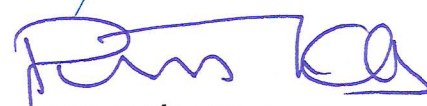

MTRO. JESÚS GARCÍA LÓPEZ
DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO



POR EL "FIDEAPECH"

LIC. JUAN ROBERTO MARTÍNEZ ARAIZA
APODERADO LEGAL
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN
DE BANCA DE DESARROLLO Y DIRECTOR GENERAL DE "FIDEAPECH"

POR EL "INSTITUTO"



MTRO. RAÚL VARELA TENA
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No. CCOL-0414/2023-SIDE/DEDE/FIDEAPECH/I2C, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DADO EL DÍA 03 DEL MES DE JULIO DE 2023.